

RESOLUCIÓN N° 135.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL LA EXTENSION DEL PLAZO DE SIEMBRA DE SOJA DE LAS VARIEDADES "SOJAPAR R19" Y "SOJAPAR R24", HASTA EL 03 DE MARZO DE 2017 Y COSECHA ENTRE 10 A 15 DÍAS DENTRO DEL PERIODO DE PAUSA FITOSANITARIA, SOLICITADA POR EL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA (INBIO)”.

-1-

Asunción, 01 de marzo de 2017.

VISTO:

La Nota N° 008/17 de fecha 23 de febrero de 2017, presentada por el Instituto de Biotecnología Agrícola (INBIO); el Dictamen N° 199/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 008/17 de fecha 23 de febrero de 2017, presentada por el Instituto de Biotecnología Agrícola (INBIO), por la cual solicita excepción a las Resoluciones SENAVE N° 41/16 y 071/11, extendiendo el plazo de siembra de soja hasta aproximadamente el 03 de marzo de 2017 y cosecha entre 10 a 15 días dentro del periodo de pausa fitosanitaria; dicha siembra será realizada en el marco de un convenio suscrito entre el INBIO y el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con el objetivo de llevar adelante el programa de mejoramiento de soja con resistencia a la roya asiática, las cuales ya se encuentran habilitadas para la producción y el comercio en Paraguay "SOJAPAR R19" y "SOJAPAR R24".

Que, por Memorando DCS N° 63, del Departamento de Certificación de Semillas de la Dirección de Semillas, remite el informe en el cual expresan que la multiplicación de estas variedades posibilitará a los demás productores de semillas contar con disponibilidad de estas variedades en el mercado, para la siguiente campaña agrícola, por lo cual sugiere autorizar la siembra para la producción de semillas de las variedades "SOJAPAR R19" y "SOJAPAR R24", resistentes al hongo *Phakopsora pachyrhizi* (Roya Asiática).

Que, la Resolución SENAVE N° 071 de fecha 11 de febrero del 2011 *“Por la cual se establece un periodo de pausa fitosanitaria posterior a una zafra del cultivo de soja, que deberá implementarse a fin de minimizar los efectos del ataque de la roya asiática de la soja (Phakopsora pachyrhizi).”*

Que, la Ley 2459/04, *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone: Artículo 5°.- *“Los objetivos generales del SENAVE serán: ...b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias”*, Artículo 6° *“Son fines del SENAVE ...b) preservar un estado fitosanitario”*

RESOLUCIÓN N° 135.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL LA EXTENSION DEL PLAZO DE SIEMBRA DE SOJA DE LAS VARIEDADES "SOJAPAR R19" Y "SOJAPAR R24", HASTA EL 03 DE MARZO DE 2017 Y COSECHA ENTRE 10 A 15 DÍAS DENTRO DEL PERIODO DE PAUSA FITOSANITARIA, SOLICITADA POR EL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA (INBIO)”.

-2-

que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos;...e) Asegurar la identidad y calidad de las semillas y proteger el derecho de los creadores de nuevos cultivares”.

Que, la misma Ley, en el Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad y calidad vegetal y de semillas las siguientes: b) aplicar la política nacional en materia de la sanidad y calidad vegetal, a la producción de semillas y a los productos vegetales provenientes del uso de la biotecnología; c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídicas u organismos públicos o privados, sin excepción; ll) certificar la fitosanidad y sanidad de las semillas para autorizar, como tal su comercialización interna.*

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, establece: Artículo 5° incisos *“...a) Elaborar y/o proponer planes y programas que ayuden al mejoramiento de la producción semillera nacional b) Controlar la producción y comercio de semillas, conforme a los efectos de asegurar la disponibilidad de semilla de buena calidad c) Controlar la producción y comercio de semillas a los efectos de asegurar la disponibilidad de semillas de buena calidad e) Estimular la obtención de variedades mejoradas y la producción y comercialización de semillas de nuevas variedades m) Controlar la importación y exportación de semillas”.*

Que, la Ley 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) dispone:

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: j) dictar el reglamento interno y el manual operativo;...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 244/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 199/17, donde la Dirección de Asesoría Jurídica dictamina que corresponde autorizar en forma excepcional la extensión de plazo de siembra de soja de las variedades "SOJAPAR R19" y "SOJAPAR R24", hasta el 03 de marzo de 2017, y cosecha entre 10 a 15 días dentro del periodo de pausa fitosanitaria.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 135.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA DE FORMA EXCEPCIONAL LA EXTENSION DEL PLAZO DE SIEMBRA DE SOJA DE LAS VARIEDADES "SOJAPAR R19" Y "SOJAPAR R24", HASTA EL 03 DE MARZO DE 2017 Y COSECHA ENTRE 10 A 15 DÍAS DENTRO DEL PERIODO DE PAUSA FITOSANITARIA, SOLICITADA POR EL INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA AGRÍCOLA (INBIO)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, de forma excepcional la extension del plazo de siembra de soja de las variedades "SOJAPAR R19" y "SOJAPAR R24", hasta el 03 de marzo de 2017 y cosecha entre 10 a 15 días dentro del periodo de pausa fitosanitaria, solicitada por el Instituto de Biotecnología Agrícola (INBIO).

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección General Técnica a traves de la Dirección de Semilla, es responsable del cumplimiento de la presente resolucion.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL**



**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**